CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y FUNDACIÓN GESPROCOR

CONTRATO Nro:	000150
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC – 004 de 2026
OBJETO:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA ATENDER EL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA***
CONTRATANTE	Municipio de Necoclí – Departamento de Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	**FUNDACION GESPROCOR**
NIT:	**900.761.236-0**
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO JOSE AMAYA PEREZ
CEDULA:	CC: 1.067.905.202 de Monteria – Cordoba
VALOR :	**Ochenta Millones De Pesos M/Cte. ($80´000.000)**,
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	El valor del contrato resultante de esta propuesta se propone pagar de la siguiente forma: A) **Un Primer Pago**, a título de **Anticipo**, correspondiente al 40% del valor de contrato, es decir la suma de: **Treinta y dos millones de pesos m/cte. ($32´000.000.oo)**, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y una vez suscrita el acta de inicio. B) **Un Pago Final**, correspondiente al 60% restante del valor de contrato, es decir la suma de: **Cuarenta y ocho millones de pesos m/cte. ($48´000.000,oo)**, una vez recibido a satisfacción por parte de la entidad el informe final de ejecución al 100% de las actividades, con sus respectivos anexos, el cual evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado.

	Los documentos deberán radicarse en la Secretaría de Gobierno – municipio de Necoclí. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Requisitos para el pago:** **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del contratista y los empleados (salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. **e.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
PLAZO:	**Dos (2) meses, o hasta agotar presupuesto**, a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026.
SUPERVISOR INTERNO:	Secretaria de Gobierno del Municipio de Necocli – Departamento de Antioquia

Entre los suscritos a saber el Municipio de Necoclí – Antioquia, con **Nit. *890.983.873 – 1***, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según

lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de Noviembre de 2025, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por un lado y por la otra **FUNDACIÓN GESPROCOR**, con **Nit 900.761.236 – 0**, Representada Legalmente por el señor **CAMILO JOSE AMAYA PEREZ**, identificado con **cedula de ciudadanía No. 1.067.905.202 de Montería – Córdoba**,, residenciado en la calle 50ª # 14D69 Monteria , **Teléfono:** 3008285551, correo electrónico : fungesproc@gmail.com y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal, previas las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con lo previsto en el artículo 1 y 2 de nuestra Constitución Política, Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de Republica, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democracia participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y a la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Asimismo se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo el artículo 2º del Decreto Nacional Nº 2241 de 1986 – Código Electoral, en desarrollo de los principios de colaboración armónica entre los órganos del Estado y de Coordinación – artículo 113 de la Constitución Política y 6º de la Ley 489 de 1998, las entidades territoriales deben apoyar logísticamente los procesos electorales en coordinación con las autoridades estatales, apoyo que debe ser suficiente y necesario para garantizar el normal desarrollo de las elecciones que se aproximan. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que en la presente vigencia se llevarán a cabo los comicios electorales para las Elecciones de Presidencia de la República en Colombia, fijado mediante Resolución Nro. 2580, del 5 de marzo de 2025, que establece el Calendario Electoral para las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para estas elecciones; se hace necesario suministrar los gastos electorales necesarios para apoyar logísticamente los procesos electorales de este día, el cual se realizará en todo el país y la Registraduría Municipal ha solicitado apoyo al municipio para atender el proceso en mención. Entonces, atendiendo a la necesidad expuesta y en cumplimiento a los compromisos legales

correspondientes a las próximas Elecciones de Presidencia de la República, este ente territorial, incluyó dentro de su plan operativo el apoyo a los comicios electorales, reiterando el reconocimiento de la importancia de los mismos en el actual proceso electoral, el apoyo a los mecanismos de participación ciudadana, por considerarse elemento estructural dentro de las políticas públicas de democracia participativa. Así las cosas, y siendo conscientes de la relevancia de la jornada electoral a realizarse en el presente año, se estima necesario que la administración contribuya al normal desarrollo de los procesos de votación, en la coordinación con la Registraduría Municipal de los apoyos necesarios para garantizar una actividad electoral en óptimas condiciones. Es importante anotar, que es deber de las entidades territoriales apoyar institucionalmente a la Registraduría Municipal del Estado Civil, con el objeto de optimizar la prestación del servicio a la comunidad, para su correcto funcionamiento administrativo. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA ATENDER EL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS:** De acuerdo con las siguientes Condiciones Técnicas, conforme a la propuesta presentada y aceptada por el municipio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA Y/O CAMPERO 4X4 PARA EL PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL ELECTORAL Y USO DE FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA Y/O ALCALDÍA MUNICIPAL DE NECOCLÍ (ZONA URBANA). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
2	ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA Y/O CAMPERO 4X4 PARA EL PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL ELECTORAL Y USO DE FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA Y/O ALCALDÍA MUNICIPAL DE NECOCLÍ (ZONA RURAL). EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE TRÁNSITO SOAT, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIGENTE, EL CONDUCTOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS	18	$ 1.350.000	$ 24.300.000

	DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.			
3	ALMUERZO EN EMPAQUE BIODEGRADABLE Y/O DESECHABLE: ARROZ (100GRS). SOPA (300ML). PROTEÍNA A LA PLANCHA (200GRS). ENSALADA FRÍA O CALIENTE (50GRS). CARBOHIDRATOS (100GRS). BEBIDA REFRESCANTE 400ML. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA EN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN URBANOS Y RURALES.	1442	$ 35.000	$ 50.470.000
4	SERVICIO DE AUXILIAR LOGÍSTICO – JORNADA.	10	$ 123.000	$ 1.230.000
TOTAL				**$ 80.000.000**

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA : : ESPECIFICAS: 1) Cumplir con las obligaciones específicas derivada de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y el contrato. 2) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 3) Contratar el Personal Auxiliar requerido en la ficha técnica 4) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad y en los términos establecidos en el cuadro de riesgos contenido en este estudio previo 5) Prestar el Servicio de Transporte al personal de la registraduría, hasta culminar todas las actividades en el marco de las elecciones; dichos vehículos deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte 6) Estos vehículos, deben estar disponible en los horarios y días solicitados por el supervisor en el marco del desarrollo del Contrato. En caso de que cualesquiera de los vehículos presenten fallas mecánicas, este debe ser reemplazado de inmediato, con el fin de evitar atrasos en las actividades programadas por la Registraduría 7) Preparar y entregar un total de 1.442 almuerzos de acuerdo a la ficha técnica establecida en el numeral 3.1. Especificaciones del Bien, Características y Cantidades, los cuales deberán contar con buena presentación e higiene. Estos serán entregados al supervisor del contrato en el horario y lugar acordado 8) El contratista debe obrar con lealtad y buena fe en el proceso contractual evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato 9) El proponente seleccionado asumirá los gastos ocasionados por las deducciones emanadas por la ejecución de este contrato ante el ente territorial y el gasto de Renta, IVA y otros que sean obligatorios asumir en Colombia 10) Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta el desarrollo del contrato 11) Mantener los precios ofrecidos durante toda la ejecución del contrato 12) Cumplir con las demás obligaciones que se relaciones con la naturaleza del contrato y la oferta presentada por el contratista. **GENERALES :** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El

CONTRATISTA, se obliga especialmente a: 1) Cumplir con todas y cada una de las Especificaciones Técnicas exigidas por el Supervisor del Contrato. 2)Disponer de un numero celular, y de una cuenta de correo electrónico de uso habitual, de manera que se atiendan por estos medios los requerimientos al momento de solicitar garantía comercial de los servicios prestados a la Alcaldía de Necoclí 3) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio de Necoclí y a terceros en general. 5) Solicitar al Municipio de Necoclí la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 6) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 7) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. 2.) Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. 3) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 4) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5) Realizar la supervisión del contrato. 6) El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: a.) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. c) Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. f.) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. g) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. h) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA : OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80´000.000)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley. **FORMA DE PAGO** : El valor del contrato resultante de esta propuesta se propone pagar de la siguiente forma: **Un Primer Pago**, a título de **Anticipo**, correspondiente al 40% del valor de contrato, es decir la suma de: **Treinta y dos millones de pesos m/cte. ($32´000.000.oo)**, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y una vez suscrita el acta de inicio. **Un Pago Final**, correspondiente al

60% restante del valor de contrato, es decir la suma de: **Cuarenta y ocho millones de pesos m/cte. ($48´000.000,oo)**, una vez recibido a satisfacción por parte de la entidad el informe final de ejecución al 100% de las actividades, con sus respectivos anexos, el cual evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaría de Gobierno – municipio de Necoclí. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Requisitos para el pago: a)** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del contratista y los empleados (salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c)** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d)** Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. **e**)Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. . **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses, o hasta agotar presupuesto**, a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA 7° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, según el **Disponibilidad presupuestal número 00363 del 17 de abril de 2026,** rubro 2.1.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así**:** El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **a) Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto

cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. **b) Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de Calidad del Servicio del contrato deberá ser igual a la duración del mismo y 4 meses más. **c) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015 **d) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por el 100% del valor del anticipo, durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más **CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación del contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA IMPUESTOS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas (si hubiere lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Necoclí cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Necoclí por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVAS:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Necoclí mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Necoclí Antioquia. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o

de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLAUSULA DE MULTA:** Municipio de Necoclí Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Antioquia Dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El contratista autoriza expresamente Municipio de Necoclí Antioquia, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del contratista para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, del Municipio de Necoclí Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las Diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí Antioquia, o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva del contratista mantener del Municipio de Necoclí Antioquia, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN E INTENVENTORIA EXTERNA:** La Supervisión del Contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Necoclí – Departamento de Antioquia, de acuerdo a lo Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** Se hará dentro de los dos meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan

y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos de apoyo a la gestión, y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD:** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria no suministrar a terceros no autorizados información reservada del Municipio que se tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Municipio de Necocli Ant., (si hubiere lugar a ella). 2) La expedición del registro presupuestal definitivo. 3) Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

Entidad Contratante:	GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO Alcalde Municipal	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Contratista:	CAMILO JOSE AMAYA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.905.202 de Montería – Córdoba, quien actúa como representante legal de FUNDACION GESPROCOR, con Nit 900.761.236 – 0,	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Proyecto y aprobó :	LUZ YANED MACIAS VALENCIA / Supervisora	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**